## **LEY DE 9 DE ABRIL DE 1941**

**IMPUESTO SUCESORIO.---** Los provenientes de la testamentaría del Párroco Juan Gamboa, se adjudica a la Jefatura del Distrito Escolar de Cochabamba.

## ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## DECRETA:

Articulo 1º.— Los fondos provenientes del impuesto fiscal a la testamentaría del que fué Párroco Juan J. Gamboa, se adjudican a la Jefatura del Distrito Escolar de Cochabamba, con destino a los trabajos de edificios escolares en la capital Punata del indicado Departamento.

Artículo 2º.— La Jefatura del Distrito Escolar se encargará de la inversión de los fondos con intervención de la Contraloría y la Dirección de Obras Públicas de la mencionada ciudad de Cochabamba.

Artículo 3º.— De los fondos del impuesto fiscal a la sucesión del Párroco Gamboa, se destina la suma de Bs. 5.000 para la reparación de la Cárcel Pública de la capital Arani.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 3 de abril de 1941.

A. Galíndo.— Rafael de Ugarte.— Prof. C. Beltrán Morales, Senador Secretario.— A. Saavedra Nogales, Senador Secretario.— F. Flores J., Diputado Secretario.— F. Iturralde Ch., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda. — Gustavo Adolfo Otero.